

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 28 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2018-00545, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la excepción propuesta, dentro del cual se pronunció la parte actora. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00545 00

Villavicencio, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Melco Riveros Álvarez contra Carlos Jairo Gómez Ossa.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que, vencido el término de traslado de la excepción propuesta por la apoderada del ejecutado **CARLOS JAIRO GOMEZ OSSA**, la apoderada de la ejecutante se pronunció sobre ella y no solicitó el decreto de pruebas.

En consecuencia, habrá de decretarse las pruebas que hayan sido solicitadas por las partes y señalar fecha para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso.

De otra parte, la apoderada del ejecutado allegó extemporáneamente escrito manifestando el cumplimiento de la obligación pecuniaria por parte de su poderdante, la cual será incorporada al expediente y puesta en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

Finalmente, habrá de adicionarse el auto proferido el 31 de mayo de 2023, en el sentido de no imprimir trámite alguno a la excepción previa de **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**, propuesta por el ejecutado, en virtud de lo previsto en el numeral 3° del artículo 442 del Código General del Proceso, como quiera que no se formuló como reposición contra el mandamiento de pago.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADICIONAR la providencia del 31 de mayo de 2023 en el sentido de *“no imprimir trámite alguno a la excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, propuesta por la*

apoderada del ejecutado, como quiera que no se formuló como reposición contra el mandamiento de pago, acorde con el numeral 3° del artículo 442 del Código General del Proceso.”

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes de la siguiente manera:

PARTE EJECUTANTE:

No solicitó pruebas

PARTE EJECUTADA

a) DOCUMENTAL

Téngase en cuenta y en lo que en derecho correspondan las aportadas con la proposición de la excepción.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **9 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral conforme lo establece el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: INCORPORAR al expediente en debida forma la documental aportada por la apoderada del ejecutante respecto al cumplimiento de la obligación pecuniaria de que trata el mandamiento de pago.

QUINTO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante y para los efectos legales pertinentes, la documental aportada por la apoderada del demandado, respecto del cumplimiento de la obligación dineraria.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: [50001310500220180054500](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°133 de fecha 6 de octubre de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f05983d1736aebe1341bbde60172a953ee0c496c5e8ae6dafb6c91bc0e3d992

Documento generado en 05/10/2023 03:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>